

 <p>Comprometidos con tus derechos</p>	<b>PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN</b>	Código: MI – GDDD – 4
		Versión No. 02 – 2024
		TRD: 01 - 04
	<b>Macroproceso: MISIONALES</b>	<b>Proceso:</b> Gestión de la promoción y defensa de los derechos y deberes del ciudadano
	<b>Consecutivo de comunicaciones oficiales</b>	Páginas: <b>1 de 7</b>

## PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN JUAN GIRON SANTANDER

### Resolución No. 062 del 21 de julio de 2025

“Por medio de la cual se convoca por quinta vez a la comunidad del Municipio San Juan Girón, para seleccionar cinco (5) representantes de la comunidad de usuarios de servicios Públicos Domiciliarios, ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómico del Municipio para el periodo legal de agosto de 2025 a agosto de 2027”

El Personero Municipal de San Juan Girón Santander, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el decreto ley 1421 de 1993, la Ley 142 de 1994, la Ley 732 de 2002, y demás normas concordantes, concomitantes y

#### CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 142 de 1994, en su artículo 101, numeral 5°, señala que los alcaldes deberán conformar un Comité Permanente de estratificación Socioeconómica que los asesore, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación.
2. Que a su vez el parágrafo 1° del artículo 6° de la Ley 732 de 2002, por medio del cual se establecen nuevos plazos para realizar, adoptar y aplicar las estratificaciones socioeconómicas urbanas y rurales en el territorio Nacional y se precisan los mecanismos de ejecución, control y atención de reclamos por el estrato asignado, determinó que los Comités Permanentes de Estratificación funcionaran en cada municipio y distrito de acuerdo con el modelo de Reglamento Interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación, el cual definirá el número de representantes de la comunidad que harán parte de los comités.
3. Que, mediante circular del año 2003, el Departamento Nacional de Planeación, estableció el modelo del Reglamento del Comité Permanente de estratificación socioeconómica, el cual fue adoptado por el Municipio San Juan Girón.
4. Que, de conformidad con lo señalado en el modelo de reglamento del Comité Permanente de estratificación socioeconómica, este estará conformado entre otros integrantes por representantes de la comunidad, en un número igual al de los representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios, elegidos en atención a convocatoria del personero Municipal o quien haga sus veces.
5. Que el Reglamento Interno del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica en el artículo 7° establece que el número de Representantes de la Comunidad será igual al número de los representantes de las empresas prestadoras de los Servicios Públicos Domiciliarios, en los términos que establece la Ley (Acueducto, alcantarillado, aseo, energía, Gas Combustible).
6. Que mediante oficio con radicado interno de la Personería Municipal **RI. 486 - 2025**, el Coordinador de la Secretaría Técnica del Comité de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Girón en calidad de Secretaria Técnica del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica solicitó hacer la convocatoria para reemplazar los cinco (5) miembros actuales representantes de la comunidad ante el Comité, cuyo periodo vence el próximo mes de junio de

 <p><b>PERS</b>  <b>NERÍA</b> DE GIRÓN Comprometidos con tus derechos</p>	<b>PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN</b>	Código: MI – GDDD – 4
		Versión No. 02 – 2024
	<b>Macroproceso: MISIONALES</b>	TRD: 01 - 04
		<b>Proceso:</b> Gestión de la promoción y defensa de los derechos y deberes del ciudadano
<b>Consecutivo de comunicaciones oficiales</b>	Páginas: <b>2 de 7</b>	

2025, según información recibida de la secretaria técnica del comité de estratificación socioeconómica del municipio de Girón.

7. Que el artículo 7° del Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, establece que el Comité estará conformado con voz y voto entre otros por representantes de la comunidad en un número igual al de los representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales. Que la Personería Municipal deberá convocar a la comunidad no organizada o a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales para un periodo de dos (02) años, sin posibilidad de ser reelegidos para los dos periodos siguientes, y sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo. En todo caso dentro de los representantes de la comunidad deberá haber al menos uno (1) que pertenezca a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas o viviendas dispersas).

8. Que la personería municipal de Girón ha realizado 3 convocatorias las cuales han quedado desiertas por la no postulación, bajo los siguientes números de Resolución:

**Resolución 035 del 01 de abril de 2025**  
**Resolución 040 del 07 de mayo de 2025**  
**Resolución 048 del 03 de junio de 2025**  
**Resolución 059 del 01 de julio de 2025**

9. Que se hace necesario establecer el procedimiento para el desarrollo de la convocatoria de la comunidad para la selección de sus representantes, ante el citado comité.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Convocar por quinta vez a la comunidad no organizada y a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del municipio, para que hagan parte del Comité Permanente de estratificación socioeconómica de San Juan Girón en representación de la comunidad de usuarios de los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con los criterios de selección establecidos en el REGLAMENTO del Comité Permanente de estratificación socioeconómica del Municipio.

**Parágrafo Primero:** Los Representantes de la comunidad serán elegidos por un periodo de Dos (02) años, sin la posibilidad de ser reelegidos para los dos periodos siguientes, y sin perjuicio de ser removidos en cualquier tiempo. En todo caso, dentro de los representantes de la comunidad deberá haber al menos uno que pertenezca a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas) de conformidad con el reglamento del Comité Permanente de estratificación socioeconómica del Municipio.

**Parágrafo Segundo:** En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, se seleccionará dentro de los representantes de la comunidad, al menos uno (1) que pertenezca a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas o viviendas dispersas) de conformidad a los criterios señalados en la normatividad.

 <p><b>PERS</b>  <b>NERÍA</b> DE GIRÓN Comprometidos con tus derechos</p>	<b>PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN</b>	Código: MI – GDDD – 4
		Versión No. 02 – 2024
	<b>Macroproceso: MISIONALES</b>	TRD: 01 - 04
		<b>Proceso:</b> Gestión de la promoción y defensa de los derechos y deberes del ciudadano
<b>Consecutivo de comunicaciones oficiales</b>	Páginas: <b>3 de 7</b>	

**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido por el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica serán requisitos para ser elegido como miembro del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Girón, en representación de la comunidad de usuarios de Servicios Públicos Domiciliarios, los siguientes:

1. Ser mayor de edad.
2. Ser residente permanente en el Municipio San Juan Girón.
3. Tener cursado y aprobado hasta el último grado de primaria.
4. Ser usuario de al menos un servicio público domiciliario prestado por empresa que opere en el Municipio San Juan Girón.

**ARTÍCULO TERCERO:** Serán causales de inhabilidad e incompatibilidad para hacer parte del Comité en representación de la comunidad de usuarios de servicios Públicos Domiciliarios, según lo establecido en el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Girón, las siguientes:

1. Quienes sean funcionarios o empleados de alguna empresa comercializadora de servicios Públicos Domiciliarios, que operen en el Municipio o tenga parentesco con alguno de ellos (conyugues o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad), cuyas personas estén ligadas con el proceso de estratificación.
2. Quienes tengan deudas morosas de más de 90 días con cualquier empresa de servicios públicos que presten servicio en el Municipio San Juan Girón.
3. Quienes sean servidores públicos.
4. Quienes participen como candidatos en campañas para cargos de elección popular, en la circunscripción del Municipio San Juan Girón para corporación públicas.
5. Quienes estén inhabilitados para ejercer cargos públicos.

**Parágrafo:** Quienes incurran en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidades no podrán formar parte del Comité, o siendo miembros sobrevenga alguna de estas, deberán ser reemplazados inmediatamente por los elegidos en atención a convocatoria del Personero Municipal o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO CUATRO:** La convocatoria busca seleccionar los CINCO (5) Representantes de la comunidad no organizada y a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del municipio, para que hagan parte del Comité Permanente de estratificación socioeconómica de San Juan Girón en representación de la comunidad de usuarios de los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con los criterios de selección establecidos en el REGLAMENTO del Comité Permanente de estratificación socioeconómica del Municipio.

 <p>Comprometidos con tus derechos</p>	<b>PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN</b>	Código: MI – GDDD – 4
		Versión No. 02 – 2024
	<b>Macroproceso: MISIONALES</b>	<b>Proceso:</b> Gestión de la promoción y defensa de los derechos y deberes del ciudadano
<b>Consecutivo de comunicaciones oficiales</b>	Páginas: <b>4 de 7</b>	

**Parágrafo Primero:** Los Representantes de la comunidad serán elegidos por un periodo de Dos (2) años, sin la posibilidad de ser reelegidos para los dos periodos siguientes, y sin perjuicio de ser removidos en cualquier tiempo. En todo caso, dentro de los representantes de la comunidad deberá haber al menos uno que pertenezca a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas) de conformidad con el reglamento del Comité Permanente de estratificación socioeconómica del Municipio.

**Parágrafo Segundo:** De acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, en concordancia con lo establecido en el Decreto Municipal N°. 275 de 2003, en caso que como resultado de la convocatoria no se presentarán representantes de la comunidad en un número igual al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, el comité permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio se integrará con el número de representantes de la comunidad que hubieren respondido a la convocatoria, previa certificación escrita del personero de San Juan Girón al alcalde del Municipio.

Si se presentaran representantes de la comunidad en un número superior al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, tendrán derecho a ser miembros del comité permanente de estratificación socioeconómica los representantes de la comunidad que pertenezcan a las organizaciones más representativas, de acuerdo con el número de personas que aglutinen dichas organizaciones, hasta lograr la paridad numérica con los representantes de las empresas de servicios públicos domiciliarios.

**ARTICULO QUINTO:** La convocatoria para la selección de los cinco (5) representantes de la comunidad de usuarios, se divulgará a través de la Página Web de la Alcaldía y Personería Municipal y por medio de aviso publicado en la cartelera de la Personería. Parágrafo: La convocatoria y los avisos permanecerán publicados durante todo el término de convocatoria.

**ARTICULO SEXTO:** Para seleccionar los representantes de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, se establece el siguiente cronograma:

<b>ACTIVIDAD:</b>	<b>DESDE:</b>	<b>HASTA:</b>
Publicación de la convocatoria. página web. <a href="http://www.personeriagiron.gov.co">www.personeriagiron.gov.co</a>	Martes 21 de julio de 2025	Martes 23 de julio de 2025
Límite de radicación y entrega de la documentación requerida por parte de los aspirantes. Lo pueden hacer en la ventanilla única de correspondencia de la entidad o al correo electrónico institucional <a href="mailto:personeria@giron-santander.gov.co">personeria@giron-santander.gov.co</a>	Jueves 24 de julio de 2025 Desde las 8:00 am	Miércoles 06 de agosto de 2025, hasta las 4:00 pm
Divulgación del cumplimiento de requisitos y exigencias en las carteleras de la sede central de la personería municipal y en la página web de la entidad.		Jueves 14 de agosto de 2025.

 <p><b>PERS</b>  <b>NERÍA</b> DE GIRÓN Comprometidos con tus derechos</p>	<b>PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN</b>	Código: MI – GDDD – 4
		Versión No. 02 – 2024
	<b>Macroproceso: MISIONALES</b>	TRD: 01 - 04
		<b>Proceso:</b> Gestión de la promoción y defensa de los derechos y deberes del ciudadano
<b>Consecutivo de comunicaciones oficiales</b>		Páginas: <b>5 de 7</b>

Término para subsanar documentos por parte de los inscritos. Lo pueden hacer en la ventanilla única de correspondencia de la entidad o al correo electrónico institucional <a href="mailto:personeria@giron-santander.gov.co">personeria@giron-santander.gov.co</a>	Viernes 15 de agosto de 2025, desde las 8:00 am	Jueves 21 de agosto, hasta las 4:00 pm
Expedición de la Resolución que selecciona los representantes de la comunidad ante el comité.		Jueves 28 de agosto de 2025. Página web de la entidad.

**NOTA:** Los documentos se deberán radicar en forma física en la ventanilla de correspondencia de la Personería Municipal de Girón ubicada en la carrera 25 No. 29- 19, casco antiguo de Girón en el horario comprendido entre las 8:00 am a las a 4:00 pm. según las fechas establecidas en el cronograma del proceso; o por medio del correo electrónico institucional [personeria@giron-santander.gov.co](mailto:personeria@giron-santander.gov.co)

**ARTICULO SEPTIMO:** Los aspirantes deberán radicar los siguientes documentos para poder participar:

**a). Aspirantes pertenecientes a la comunidad no organizada:**

1. Formato de inscripción diligenciado.
2. Fotocopia aumentada al 150% de la Cedula de Ciudadanía.
3. Fotocopia del certificado o diploma expedido por la entidad educativa mediante el cual demuestre tener cursado hasta el último año de educación Básica Primaria.
4. Fotocopia del último recibo de pago de uno de los servicios públicos domiciliarios del lugar de residencia que lo acredite como usuario, en el caso de arrendatario o persona cuya identificación no sea coincidente con la reportada por la empresa comercializadora de servicios públicos, deberá anexar manifestación jurada o la documentación pertinente que demuestre su condición.
5. Documento que acredite residencia permanente en el municipio de conformidad con la normatividad vigente expedido por las entidades competentes (asojuntas, presidentes de J.A.C., Alcaldía local).
6. Manifestación bajo la gravedad de juramento de no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo tercero de la presente resolución.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
8. Listado que incluya nombre, cedula y firma de las personas de la comunidad no organizada que lo respaldan en su aspiración.

 <p>Comprometidos con tus derechos</p>	<b>PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN</b>	Código: MI – GDDD – 4
		Versión No. 02 – 2024
	<b>Macroproceso: MISIONALES</b>	TRD: 01 - 04
		<b>Proceso:</b> Gestión de la promoción y defensa de los derechos y deberes del ciudadano
<b>Consecutivo de comunicaciones oficiales</b>	Páginas: <b>6 de 7</b>	

**b). Aspirantes pertenecientes a las organizaciones comunitarias, cívica, académicas y sociales del municipio:**

1. Formato de inscripción diligenciado.
2. Fotocopia aumentada al 150% de la Cedula de Ciudadanía.
3. Fotocopia del certificado o diploma expedido por la entidad educativa mediante el cual demuestre tener cursado hasta el último año de educación Básica Primaria.
4. Fotocopia del último recibo de pago de uno de los servicios públicos domiciliarios del lugar de residencia que lo acredite como usuario, en el caso de arrendatario o persona cuya identificación no sea coincidente con la reportada por la empresa comercializadora de servicios públicos, deberá reportar manifestación jurada o la documentación pertinente que demuestre su condición.
5. Documento que acredite residencia permanente en el municipio de conformidad con la normatividad vigente.
6. Documento expedido por autoridad competente con vigencia no mayor a treinta (30) días, que certifique la existencia de la organización, objeto social, fecha de creación o conformación y número de personas que aglutina.
7. Documento que acredite la pertenencia del aspirante dentro de la organización que lo respalda.
8. Copia del acta que lo designe como representante de la organización, la cual debe cumplir con las regulaciones normativas vigentes y que le sean aplicables, en lo concerniente a la valides de su elección y nombramiento.
9. Manifestación bajo la gravedad de juramento de no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo tercero de la presente resolución.
10. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
11. Listado que incluya nombre, cedula y firma de las personas de la comunidad no organizada que lo respaldan en su aspiración.

**Parágrafo Primero:** La documentación se dará por válida solo la que sea radicada en la ventanilla de correspondencia de la Personería Municipal ubicada en la Carrera 25 No. 29- 19 del centro de Girón conforme el cronograma y horario establecido.

**Parágrafo Segundo:** Los aspirantes podrán solicitar en la sede de la Personería el formato de inscripción elaborado para tal efecto y de recolección de firmas o descargarlo de la página web. [www.personeriagiron.gov.co](http://www.personeriagiron.gov.co)

**Parágrafo Tercero:** El aspirante debe tener en cuenta que las deudas con cualquier empresa de servicios públicos que preste el servicio en el Municipio de San Juan Girón, cobijan no solo las empresas comercializadoras que le prestan el servicio al predio de su residencia o domicilio, sino además a otros predios sobre los cuales tenga responsabilidad, o a empresas diferentes prestadoras de los mismos.

 <p>Comprometidos con tus derechos</p>	<b>PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN</b>	Código: MI – GDDD – 4
		Versión No. 02 – 2024
	<b>Macroproceso: MISIONALES</b>	TRD: 01 - 04
		<b>Proceso:</b> Gestión de la promoción y defensa de los derechos y deberes del ciudadano
<b>Consecutivo de comunicaciones oficiales</b>	Páginas: <b>7 de 7</b>	

**ARTICULO OCTAVO:** De acuerdo con la reglamentación vigente y cumpliendo con el lleno de los requisitos que se mencionan en el artículo segundo del presente acto, con la verificación que la personería municipal haga frente al cumplimiento de la entrega cabal y oportuna de la documentación aportada, el único criterio que determina quienes tendrá derecho a ser miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Girón, está en función de la representatividad mayoritaria de la comunidad u organización que se representa, de acuerdo con el número de personas que aglutinen y respalden con su firma al aspirante de conformidad con lo establecido en el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Girón.

**Parágrafo Primero:** La Personería seleccionará el número de representantes de la comunidad, en un número igual al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios Públicos domiciliarios en los términos que establece el reglamento.

**Parágrafo Segundo:** El Personero Municipal expedirá a los seleccionados su respectiva certificación conforme el parágrafo segundo del artículo primero de la presente resolución, respecto del representante de la comunidad del sector rural y urbano, además informará al señor alcalde y al Comité Permanente de estratificación socioeconómica de girón, el nombre de los integrantes de la comunidad de usuarios seleccionados.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución se divulgará a través de las Páginas Web de la Personería Municipal San Juan Girón y por medio de aviso publicado en la cartelera de la Personería.

**ARTICULO DECIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación en la personería.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan Girón (Santander), a los veintiún (21) días del mes de julio de 2025.

El Personero;

  
**CRISTIAN FERNANDO BAUTISTA BOHORQUEZ**  
 PERSONERO MUNICIPAL

Proyectó: S.O.P. Profesional de Apoyo	Revisó. M.P.A. – Profesional de Apoyo
---------------------------------------	---------------------------------------